

POLÍTICA MIGRATORIA EN ESTADOS UNIDOS: un boletín para organizaciones mesoamericanas

Desde el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) compartimos una edición especial de nuestro boletín sobre política migratoria en Estados Unidos. En esta edición del boletín, analizamos los cambios que se esperan en la política migratoria y gestión de la frontera sur de Estados Unidos a partir de la próxima finalización de la emergencia sanitaria por COVID-19 en ese país y, por ende, la política de expulsiones conocida como “Título 42” que se espera sucederá a las 11:59 pm el 11 de mayo de 2023.

De lo anunciado por el gobierno estadounidense hasta la fecha, la política estatal buscaría limitar sustancialmente el acceso al asilo en ese país: mediante la creación de un nuevo reglamento que limita la elegibilidad formal para el asilo; incrementando el uso del procedimiento de “remoción expedita” en condiciones que en el pasado han resultado en más deportaciones; y mediante la limitación del acceso a los puntos de entrada oficial con el sistema de citas en línea de “CBP One”. Por otra parte, el gobierno estadounidense busca habilitar vías regulares alternativas, como programas de *parole* para diversas nacionalidades, uso del reasentamiento y la creación de “centros regionales de procesamiento”, sobre los cuales poco se sabe hasta la fecha.

Desde enero EE.UU anuncia serie de nuevas políticas de gestión fronteriza frente al vencimiento de la emergencia sanitaria por COVID - 19. Entre ellas, la solicitud de citas en frontera por la app "CBP One", la creación de programas de *parole* para diversas nacionalidades y la introducción de un nuevo reglamento que haría ineligible para el asilo a las personas que ingresan de manera irregular y que transitan por un tercer país sin haber solicitado asilo y que dicha solicitud sea negada.

En un comunicado conjunto el [27 de abril](#), el Departamento de Estado y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) anunciaron una serie de nuevas medidas de política migratoria frente al próximo vencimiento de la política de expulsiones “Título 42”. Estas medidas vienen a complementar las analizadas en [nuestro último boletín](#) que fueron anunciadas el [5 de enero de 2023](#) (incluidas el uso obligatorio de la app “CBP One” para sacar cita para solicitar asilo en la frontera; y la creación de programas de parole para determinadas nacionalidades—hasta la fecha, para Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela) y el 23 de febrero de 2023.

En febrero, se publicó una propuesta de [modificación al reglamento de la ley federal en materia de asilo](#) que limitaría el acceso efectivo al asilo. En particular, crea una presunción de inelegibilidad para el asilo a cualquier persona que haya entrado a Estados Unidos tras la finalización de la política “Título 42” 1) de manera irregular –es decir, sin haberse registrado y recibido cita para presentarse en un punto de entrada oficial por medio del app “CBP One”– y 2) tras haber transitado por un tercer país que sea Parte de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados o su Protocolo, a menos que allí haya solicitado asilo y su solicitud haya sido negada. En otras palabras, aplicaría a cualquier persona no-mexicana que haya transitado por México. Las excepciones a esta regla son extremadamente limitadas e implican una carga de la prueba muy alta para la persona solicitante (por ejemplo, una “emergencia médica aguda” o un riesgo “inminente y extremo” a la vida e integridad). Tras la finalización del periodo abierto para recibir comentarios a finales de marzo, no se ha conocido todavía la versión final del nuevo reglamento.

Entre las nuevas medidas anunciadas a finales de abril, se encuentran medidas relativas al procesamiento de personas en frontera y la habilitación de otras vías

regulares, como *parole*, reasentamiento de refugiados, llamados “centros regionales de procesamiento”, entre otros.

Tras la finalización de "Título 42", el gobierno estadounidense ha anunciado que volverá a procesar y deportar a las personas bajo el "Título 8" (i.e. la ley migratoria existente), haciendo un mayor uso de la figura de "remoción expedita" en procesos acelerados bajo custodia de CBP.

El gobierno estadounidense [ha señalado](#) que tras la finalización de “Título 42”, regresará a procesar a las personas migrantes bajo la ley migratoria existente, haciendo uso particular de la figura de *expedited removal* (“remoción expedita”). Este procedimiento existe en la ley estadounidense desde 1996 y consiste en un paso procesal previo a poder acceder a un proceso migratorio con plenas garantías de debido proceso ante una corte migratoria. Este paso es la entrevista de “temor creíble”, o una entrevista previa para establecer si se identifican elementos que indiquen que la persona podría presentar un caso de asilo. Si una persona migrante no aprueba esta entrevista, será sujeta a deportación sin derecho a una audiencia.

De una parte, es importante saber que mientras las expulsiones bajo Título 42 implican únicamente la toma de huellas y remoción rápida del territorio estadounidense, las deportaciones bajo la ley migratoria (“Título 8”), ya sea a través de remoción expedita o una deportación tras un proceso ante una corte migratoria, tienen consecuencias futuras (entre otras, prohibiciones de reentrada a Estados Unidos durante periodos de años o permanentes, limitaciones sobre la posibilidad de acceder al asilo en el futuro; también conllevan la posibilidad de criminalización por los cargos penales federales de “entrada ilegal” y “reentrada ilegal”).

Por otra parte, la administración de Biden está piloteando un programa para llevar a cabo las [entrevistas de “temor creíble”](#) que son parte del procedimiento de remoción expedita, de manera todavía más expedita. Bajo este modelo, las entrevistas se harán principalmente bajo custodia de CBP (Patrulla Fronteriza)—estancias provisionales donde por ley las personas migrantes no deben permanecer más de 72 horas—, no en custodia del ICE (detención migratoria), donde se están construyendo “cientos” de cubículos para hacer las entrevistas vía telefónica. Estos cambios, harán todavía más limitado el acceso a la asesoría y representación legal y se espera que tendrá impactos para el acceso al asilo. En este sentido, la administración de Trump implementó programas con condiciones similares, bajo los cuales [aproximadamente 75 por ciento](#) de las personas reprobaban las entrevistas —mientras que bajo condiciones usuales, aproximadamente 75 por ciento de las personas las aprueban— además de tener [claros impactos](#) en la salud e integridad personal de los migrantes forzados a permanecer en custodia de CBP.

México ha indicado que recibirá a personas no-mexicana deportadas—un cambio inédito en la política migratoria de ambos países—pero no ha indicado de qué nacionalidades ni con qué condiciones.

Mediante [comunicado de prensa](#) de fecha 2 de mayo, el gobierno de México comunicó que “México continuará aceptando de regreso a migrantes bajo motivos humanitarios” “más allá del 11 de mayo de 2023”—es decir, mientras hasta la fecha México ha recibido a personas expulsadas de EE.UU sin un proceso migratorio bajo “Título 42” y a personas devueltas desde EE.UU para esperar sus procesos migratorios bajo el programa “MPP”, ahora México aceptaría a personas no mexicanas deportadas desde EE.UU con orden de deportación tras un proceso migratorio.

Esto constituiría un cambio inédito en la historia de la gestión migratoria entre los dos países. Los gobiernos [no han dado mayores detalles](#) respecto de qué nacionalidades aceptará México, ni qué calidad migratoria tendrán las personas en México, si las personas podrán solicitar asilo y sobre las garantías que dará México contra la devolución en cadena, qué tipo de asistencia y ayuda humanitaria recibirán las personas, entre otras preguntas hasta ahora sin respuesta.

Apertura de citas adicionales en "CBP One" y creación de nuevos programas de *parole*, reasentamiento y "centros regionales de procesamiento".

A finales de abril, la administración de Biden [anunció](#) que planea abrir 1,000 citas diarias en la app "CBP One" para presentarse en un punto de entrada de EE.UU para solicitar asilo, número que sigue siendo insuficiente frente al número de personas varadas en el norte de México. Se ha reportado ampliamente sobre los [diversos problemas](#) que enfrentan las personas para usar la app, pues ha sido [plagada de reportes de fallas técnicas](#), falta de disponibilidad de citas, falta de disponibilidad en otras idiomas (más allá del español y kreyol) y falta de reconocimiento facial de personas de tez oscura que utilizan la app, además de preocupaciones sobre su falta de accesibilidad para personas migrantes que puedan no contar con smartphones con capacidad técnica para soportar la app ni conocimiento sobre este requisito. Debe recordarse que las personas que no sacan cita a través de esta app y entran a Estados Unidos de manera irregular, serían inelegibles para el asilo bajo el nuevo reglamento.

Mediante el anuncio de DHS del 5 de enero, se creó un [nuevo procedimiento de *parole* para Cuba, Nicaragua y Haití](#). Los programas de *parole* para estos países se suman al programa de *parole* anunciado en octubre de 2022 para Venezuela. Este mecanismo, permite a las personas migrantes ingresar de manera regular a

Estados Unidos por un periodo de dos años y obtener un permiso de trabajo.

El 27 de abril, Estados Unidos anunció que creará “[nuevos procesos de parole](#) para reunificación familiar” para nacionales de El Salvador, Guatemala, Honduras y Colombia, así como “modernizar los procesos de *parole* para reunificación familiar” para Cuba y Haití.

Asimismo, el país anunció que recibiría “miles de refugiados (reasentados) adicionales por mes” para “duplicar” el número de refugiados que Estados Unidos se comprometió a recibir al firmar la “[Declaración de Los Ángeles sobre Migración y Protección](#)” el año pasado.

Por otra parte, anunció la creación de múltiples “Centros Regionales de Procesamiento” “en lugares clave a lo largo del Hemisferio Occidental”, “en diversos países, incluidos Colombia y Guatemala”. Notas de prensa sugieren que también podrían ser establecidos en [Ecuador y Costa Rica](#) y que el ACNUR y OIM operarían en estos centros. Las personas “de la región” podrán sacar citas en su celular para visitar el Centro de Procesamiento “antes de viajar”, “recibir una entrevista con especialistas en migración y, de ser elegibles, ser procesadas de manera rápida para vías legales a Estados Unidos, Canadá y España”. No se tiene mayor información sobre estos centros hasta la fecha.

Militarización de fronteras, vuelo de deportación y otras actualizaciones.

Mientras agencias de la ONU estiman que [hasta 400,000 personas](#) podrían cruzar el Tapón de Darién este año —un incremento sin precedentes sobre las aproximadamente 250,000 personas que hicieron el viaje en 2022— a mediados de abril, Estados Unidos, Panamá y Colombia anunciaron un acuerdo para lanzar [una campaña de 60 días](#) enfocada en el Tapón de Darién para “interrumpir redes

criminales que facilitan el movimiento ilícito de personas e incrementar la presencia estatal en la jungla”.

Por otra parte, Biden anunció el [envío de 1500 efectivos militares](#) a la frontera sur en anticipación de la finalización del Título 42. Las noticias reportan que los soldados proveerían apoyo logístico y de “ingreso de datos”, entre otras tareas de apoyo en lo que CBP puede realizar las contrataciones adicionales necesarias para cubrir estas tareas, y no estarían encargados de la gestión de las fronteras ni la detención y procesamiento de personas migrantes.

A finales de abril, DHS reinició [vuelos de deportación a Cuba](#) por primera vez en tres años, desde inicios de la pandemia. Por otra parte, a principios de mayo, el gobierno de Colombia anunció una [suspensión temporal de vuelos](#) de deportación desde EE.UU debido a “cancelaciones de vuelos y tratos degradantes” a sus connacionales, en particular “el uso de elementos restrictivos como esposas en pies y manos”, “malas condiciones en los centros de detención” y “maltrato durante los vuelos”.

Militarización de fronteras, vuelo de deportación y otras actualizaciones.

En este momento, la emergencia sanitaria por COVID-19 vencerá al final del día el 11 de mayo de 2023 y, por ende, también finalizará la política de expulsiones “Título 42”, dando paso a la plena vigencia del conjunto de medidas aquí reportadas, sobre las cuales faltan aún muchos detalles sobre cómo serán implementadas en la práctica. A través de este Boletín, informaremos sobre los cambios y actualizaciones que sufren estas políticas en las próximas semanas.